



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-II No. 073-2021

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria II del 22 de marzo de 2021, conforme el cuarto punto del orden del día:

4. Conocimiento y aprobación del oficio No. UEA-DOC-2021-VQ-011 de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por la MSc. Viviana Quevedo T. Docente de la U.E.A., quien solicita la restitución de 214.79 euros por concepto de pago de matrícula ordinaria en el curso 2020/2021 que se realizó el 08 de octubre de 2020, en el programa oficial de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Universidad de la Coruña.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*”;

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II del 22 de marzo de 2021



responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el Art. 17 de la LOES determina que “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, los literales c), y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, manifiesta: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: “*El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;

Que, en virtud de lo que dispone el Art. 19, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala entre ellas las de: “(...) 34. *Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...)* 41. *Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos*”.

Que, mediante oficio No. UEA-DOC-2021-VQ-011 de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por la MSc. Viviana Quevedo T. Docente de la U.E.A., solicita la restitución de 214.79 euros por concepto de pago de matrícula ordinaria en el curso 2020/2021 que se realizó el 08 de octubre de 2020,



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II del 22 de marzo de 2021



en el programa oficial de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Universidad de la Coruña.

El Consejo Universitario, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por el valor de 214.79 euros por concepto de pago de matrícula ordinaria en el curso 2020/2021 que se realizó el 08 de octubre de 2020, en el programa oficial de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Universidad de la Coruña, a la MSc. Viviana Quevedo T. Docente de la U.E.A.; conforme el oficio No. UEA-DOC-2021-VQ-011 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Artículo 2.- Trasladar a la Dirección Financiera, a fin de que se coordinen y ejecuten las acciones administrativas y financieras correspondientes, para la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar el contenido de la presente resolución a MSc. Viviana Quevedo T. Docente de la U.E.A.

Artículo 4.- Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorado Académico y Administrativo, Procuraduría General para su conocimiento.

Artículo 5. – Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la Comunidad Universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y tres (23) días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021).

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO